



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE TUNJA

Tunja, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	CAMILO HERNAN CORONDO VEGA Y OTRO
DEMANDADO	RUBEN DARIO VEGA MORALES
RADICADO	150013153003 2019-264-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	FIJA FECHA DE REMATE 2 INMUEBLES

Teniendo en cuenta lo resuelto en audiencia celebrada el 4 de diciembre del corriente año se procederá el despacho a fijar nueva fecha para el remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día lunes **19 de febrero de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am)** para realizar SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL DE REMATE de los inmuebles ubicados en la carrera 11A N. 18-29 APTO 3 y 4 del EDIFICIO VEGA MORALES, del municipio de Tunja, identificados con F.M.I. 070-55448 y 070-55449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cedula catastral 150010100180047901, alinderados en las escrituras públicas Nos. 921 del 8 de junio de 2018 de la Notaria Tercera de Tunja y 946 del 15 de junio de 2018 de la Notaria Tercera de Tunja, embargados, secuestrados y valuados dentro del presente proceso.

Para lo cual, se deberá publicar el expediente del Divisorio No. 2019-00264 en el Micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial para los usuarios del servicio de Justicia, informando el nombre de las partes, determinación de los bienes objeto de remate y avalúo de los mismos; igualmente, en la fecha señalada para el remate virtual, se deberá habilitar el Link de acceso a postores, partes, usuarios e interesados para que asistan a la vista pública virtual, ello de conformidad con lo previsto en la Circular No. PSCJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

El link de acceso es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20102003>

La postura admisible para el remate de los bienes inmuebles con FMI No. 070-55448 y 070-55449 será la del 70% del avalúo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 411 del C.G.P.

Se advierte que la persona adquirente del remate deberá pagar el impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987. En la cuenta del BANCO AGRARIO No 3–082–00-0063–5-8, denominada **DTN** Impuesto de remate del 5% sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y **podrá hacer postura en sobre cerrado o de forma digital, caso en el cual deberá ser legible y debidamente suscrita a través del buzón digital del juzgado, esto es, al correo electrónico: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate. La oferta será irrevocable.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de que transcurra una hora desde el comienzo de la licitación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 452 del CGP.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periodo de amplia circulación que podrá ser El Espectador o El Tiempo un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, que deberá contener los presupuestos indicados en el artículo 450 del CGP y con los establecidos en el **numeral 4.2 de la CIRCULAR PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021 emitida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

La parte actora deberá allegar una copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del juzgado, junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior para la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEGUNDO: Recordar al Auxiliar de la Justicia FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA (GRUPO PROSPERAR ABB SAS) que se cita fecha para remate, por tanto, debe tener los inmuebles objeto del mismo, a disposición de las partes y posibles oferentes.

TERCERO: REQUERIR al secuestre FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA (GRUPO PROSPERAR ABB SAS), para que en el término perentorio de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración de los bienes dejados bajo su custodia, predios con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 070-55448 y 070-55449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, allegando los correspondientes soportes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar, esto es, la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia o la imposición de multa hasta por veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 50 del CGP). Comuníquesele mediante telegrama o correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMHOLTZ FERNANDO LÓPEZ PIRAQUIVE

Juez

AMMN

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE TUNJA**

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA
ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023) POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 45.**

**EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON
SECRETARIO**

Firmado Por:
Helmholtz Fernando Lopez Piraquive
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969518f5fbd05e46196873f8055b44f54cca7343469989feb44944cbfa413976
Documento generado en 07/12/2023 02:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>